



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

DECRETO N°

677

MARINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO: VENTA DE INMUEBLE, ubicado en Avda. Belgrano, con salida a calle España, entre Balcarce y 20 de Febrero.

(Matrículas: 3.888, Sección: H, Manzana: 111, Parcela 9, del Departamento Capital)

DESTINO: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

EXPEDIENTE N° 0110011-214854/2011-0.- Ley N° 7.462 Decreto N° xxxx.-

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° /.-

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES, CENTRO CIVICO GRAND BOURG, AV. DE LOS INCAS S/N°, 3º BLOQUE, PLANTA BAJA, ALA ESTE, SALTA – CAPITAL.

FECHA DE APERTURA: //2012

HORAS: xx:00

SISTEMA: SOBRE ÚNICO

PRECIO DEL PLIEGO: \$ (PESOS, CON 00/100)



DECRETO Nº **677**

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.-

OBJETO DEL PLIEGO: El presente pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para las contrataciones que realice la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, completándose con las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas para cada caso específico, las cuales podrán modificar las aquí contenidas.-

ARTICULO 2º.-

TERMINOLOGÍA: Las diversas denominaciones contenidas en los pliegos y demás documentación del legajo se interpretarán de la siguiente forma:

Secretaría: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones.-

Organismo Destinatario: Poder, Ministerio, Secretaría o Dependencia que encomienda la contratación a la Coordinación.-

Interesado: Toda persona física o jurídica que adquiera los pliegos ante un llamado a contratación.-

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica que formule oferta en los términos requeridos, ante un llamado a contratación.-

Comisión: Comisión de Preadjudicación.-

Preadjudicatario: Proponente a quien la Comisión recomienda que se le acepte su oferta.-

Adjudicatario: Proponente a quien se le acepta la oferta mediante Acto administrativo de la Autoridad competente.-

Contratista o Cocontratante: Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo. Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal.-

Ley: Cuando se alude indeterminadamente a la Ley, debe entenderse que es la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia, sus modificaciones y Decreto 1448/96 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3º.-

NORMATIVA APLICABLE: Entiéndase por tales el presente pliego, la oferta y acto de adjudicación y demás documentación que complementan la Ley de Contrataciones de la Provincia (Art.34 Ley 6838), sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.-

También son aplicables, en lo pertinente: La Ley de Presupuesto del Ejercicio respectivo y la Ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente y la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos.



DECRETO Nº 677

ARTICULO 4º.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La compra del pliego es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta. A tal fin, los interesados podrán adquirir el pliego en el lugar y horario determinado en las publicaciones y/o invitaciones hasta antes de la hora de inicio del Acto de Apertura de la licitación o concurso, salvo indicación en contrario de los Pliegos de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 5º.-

IMPLICANCIA DE LA FORMULACION DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los pliegos y sus condiciones, por consiguiente bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con tales condiciones en que hubiera incurrido al formular su propuesta.-

ARTICULO 6º.-

ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los interesados en la contratación que durante la preparación de sus propuestas tuvieran dudas o dificultades de interpretación podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en las oficinas de la Secretaría hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las respuestas brindadas al respecto por la Secretaría formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión.-

Queda a cargo de todos los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo cual podrán concurrir hasta el día hábil anterior al del acto de apertura a las oficinas de la Secretaría en el horario de 08:00 a 14:00 horas. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado.-

ARTICULO 7º.-

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una contratación, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones. Si éste fuera feriado o asueto administrativo, se llevará a cabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificado a todos los interesados.-

ARTICULO 8º.-

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares, las contrataciones se realizarán por el sistema de sobre único. A tal fin el oferente, deberá presentar su propuesta en sobre cerrado - con o sin membrete - o en cajas si son voluminosos, conteniendo en su cubierta la indicación de la contratación que corresponda y el lugar, día y hora de apertura.



DECRETO N° 677

ARTICULO 9°.-

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA: En el sobre o caja se deberá incluir, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

1. Índice de la documentación que conforma la propuesta.-
2. Certificado de Inscripción definitivo o provisorio en el Registro General de Contratistas de la Provincia en el rubro a cotizar, expedido por la Unidad Central de Contrataciones, vigente al día de la apertura.-
3. En el caso de personas jurídicas y sus controlantes, se deberá adjuntar copia autenticada del contrato social y de las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores, donde se verifique la representación invocada. En el caso de que se formulen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, se deberá adjuntar el Instrumento legal vigente que acredite la representación invocada, extendido por Escribano Público o en copia autenticada, si se trata de un poder, debe estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. En todos los casos deben estar certificados y legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión.-
4. Recibo de compra del pliego que demuestre su correcta adquisición en tiempo y forma.-
5. Firma del oferente en todas y cada una de las hojas de los pliegos, notas aclaratorias, formularios, documentos, etc. que conforman su propuesta (con aclaración de firma y sello).-
6. Declaración jurada, cuyo modelo se adjunta como anexo, fijando domicilio en la ciudad de Salta a todos los efectos legales del procedimiento de contratación.-
7. Garantía de la oferta constituida con arreglo a lo estipulado en los art. 13° y 14° del presente (ver inc. 10 penúltimo párrafo).-
8. Constancia de la presentación de muestras en debida forma, en el caso de que las mismas hayan sido requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.-
9. Constancia de regularización tributaria (F 500 o F 500/A) o constancia de iniciación del trámite expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (R.G. N° 20/01).-
10. La oferta económica firmada (con aclaración de firma y sello), redactada en idioma nacional, en formulario del oferente aún cuando sea provisto uno oficial, en original y duplicado - este último sin foliar - con cotización efectuada en la unidad de medida indicada e indicando precio final sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta con hasta dos decimales, salvo que las Cláusulas Particulares establezcan otro modo de cotización.

En caso que el total del renglón cotizado no corresponda al precio unitario, se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado. Se considerará neta la cantidad solicitada en volumen, peso o capacidad, salvo aclaración expresa en contrario.

En caso de haberse dispuesto la apertura por el sistema de doble sobre, la

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación.

GOBIERNO DE SALTA - SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES



DECRETO Nº 677

oferta económica se incluirá en el sobre nº 2 que se denominará "OFERTA" al igual que la garantía de la oferta (ver inc. 7). El resto de los requisitos se incluirán en el sobre nº 1 que se denominará "DOCUMENTACION". Ambos sobres se incluirán en un tercer sobre, debiendo los tres sobres o cajas (si son voluminosos) cumplir con lo estipulado en el art. 8º - 2º párrafo - del presente pliego.-

Sólo cuando no esté expresamente prohibido en el acto de convocatoria o en el Pliego de Condiciones Particulares: podrá proponerse una oferta "Alternativa". Ésta deberá cumplir las mismas condiciones establecidas para la "Original" agregando la leyenda "alternativa" e incluyendo además en el sobre la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la alternativa ofrecida. Será considerada siempre que el proponente haya formulado también su oferta según pedido original. Solo podrán considerarse cuando no alteren las bases de la licitación o concurso, ni el principio de igualdad entre los proponentes. En todos los supuestos se elegirá siempre la que sea más conveniente para el Estado, a criterio de la Administración Pública Provincial.

11. En el caso que los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y/o Especiales lo exijan, se deberá adjuntar descripciones adicionales de los productos ofertados, catálogos, certificados y toda otra documentación requerida.-
12. Sellado Provincial del valor legal que rija al momento de integrar el sellado solicitado, en todas y cada una de las hojas, notas aclaratorias, formularios, documentos, pliegos, etc. que conforman su propuesta o comprobante que acredite el pago total.-
13. Sólo en el caso que los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y/o Especiales lo exijan, se deberá adjuntar el Certificado Fiscal para Contratar extendido por la AFIP.-

ARTICULO 10º.-

APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres se abrirán en el día y hora fijado por orden de presentación, en presencia de los siguientes funcionarios: el titular de la Secretaría o en quien éste delegue la función, quien presidirá el acto; el Escribano de Gobierno o su reemplazante legal; un Contador de la Unidad de Sindicatura Interna pertinente; un representante del Organismo Destinatario y toda otra persona interesada en presenciar el acto. Será especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones, quien podrá delegar su representación en un auditor supervisor. Con la excepción del Escribano de Gobierno o su reemplazante legal, la inasistencia de cualquiera de las demás autoridades mencionadas no impedirá la continuidad del acto.-

A partir de la hora fijada para la apertura, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas, aún cuando dicho acto no se haya iniciado.-

Las observaciones a las ofertas podrán realizarse hasta dos días posteriores al acto de apertura.-

ARTICULO 11º.-

COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE SALTA - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

DECRETO Nº 677

ACTA: El resultado de lo actuado deberá ser asentado por quien presida el acto de apertura, en el acta pertinente, la que deberá contener:

1. Observaciones a las propuestas que no hubieren cumplimentado los requisitos exigidos en el art. 9º del presente pliego.-
2. Número de orden asignado a cada oferta.-
3. Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Contratistas, en su caso.-
4. Monto de la oferta.-
5. Monto y forma de garantía.-
6. Otras observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.-

ARTICULO 12º.-

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: La Secretaría de Procedimientos de Contrataciones designará a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la que, en el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), la calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas y/u organismos públicos (ej: Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Estadísticas), consultar bases de datos, etc.-

La recomendación deberá recaer en la oferta que resulte más conveniente teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad, responsabilidad y probado cumplimiento del oferente en contrataciones anteriores, como así también otros elementos objetivos de la oferta que aseguren conseguir el interés público propuesto y en las mejores condiciones para el Estado.-

En caso de igualdad de condiciones, entre dos o más ofertas, la Comisión llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito y en la fecha que se establezca. En caso de subsistir la igualdad podrá recomendar la adjudicación en partes iguales.-

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes.-

La recomendación de la Comisión será notificada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su emisión a todos los oferentes, quienes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos, las que deberán ser garantizadas mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del importe de cada renglón a impugnar, salvo que el pliego de condiciones particulares estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito en forma simultánea a la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno.-

En caso que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos resulten rechazadas, las fianzas quedarán en beneficio del Estado, incorporándose a sus arcas. En el supuesto de que se hiciere lugar a las mismas, se restituirán las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de

DECRETO N°

677



ninguna naturaleza.-

ARTICULO 13°.-

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a) de la oferta: el uno por ciento (1%) del valor de la oferta. Deberá acreditarse su efectivización al momento mismo de la apertura. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.-

b) de cumplimiento: el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado a cada oferente; la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber sido notificado de la adjudicación.-

La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación, excepto que la primera haya sido constituida mediante pagaré.-

Las garantías de ofertas serán devueltas dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la firma del contrato o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.-

Cuando se proceda a la apertura de la propuesta, y en el caso que la garantía fuera presentada por un importe inferior al que corresponde, se otorgará (a criterio de la Comisión de Preadjudicación), un plazo razonable para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo (en caso que hubiere sido otorgado), sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta.-

La garantía de cumplimiento no podrá constituirse mediante pagaré.-

ARTICULO 14°.-

GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta del Organismo Destinatario, en Banco Macro S.A. Sucursal Salta. La boleta de Depósito deberá ser presentada para constancia y en ella se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.
- b) Giro postal o bancario a favor del Organismo Destinatario, Banco Macro S.A. Sucursal Salta. El comprobante respectivo deberá ser presentado para constancia y en el se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.
- c) Certificado de plazo fijo a nombre del oferente y a disposición del Organismo Destinatario mediante cesión ante Escribano Público. La fecha de vencimiento del certificado no deberá exceder a 30 días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la obligación que garantiza.
- d) En cheque certificado por una entidad bancaria, con domicilio legal en la República Argentina, girado y librado a nombre del Organismo Destinatario, el importe del cheque deberá cubrir el monto de la garantía y de los gastos que por su cobro se generen.

DECRETO Nº 677



- e) Con aval bancario o de entidad financiera, con domicilio legal en la República Argentina a satisfacción del Organismo Destinatario. La constitución del fiador lo será en el carácter de codeudor solidario, liso y llano principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión de división y de previa interpelación. El documento en que formalice la fianza, el aval bancario o de institución financiera, deberá establecer en su texto la cláusula que exprese que dicha fianza o aval se harán efectivos a simple requerimiento del Organismo Destinatario, sin ningún otro trámite, sin constitución previa en mora ni al obligado directo ni al fiador, ni al avalista. El mismo será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución de contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.
- f) Con seguro de caución: Contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a satisfacción del Organismo Destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismos competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.
- g) Con Pagaré suscripto por el titular cuando se trate de firmas unipersonales, o por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente, en caso de sociedades. El documento deberá ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley, con indicación de la contratación que corresponda. La garantía de la adjudicación no podrá constituirse mediante pagaré.
- h) En Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas y se constituirán independientemente, para cada contratación. Cuando fuere el caso, la garantía se depositará en el Banco Grupo Macro S.A. no pudiendo ser utilizada hasta su devolución, salvo que las mismas queden a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales. El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores, pero los que se devengaren pertenecerán a sus depositantes.

En todos los casos, la garantía estará sujeta a la conformidad de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 15º.-

PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN: La Secretaría de Procedimientos de Contrataciones podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación o concurso de precios toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los pliegos.-

DECRETO N° 677



ARTICULO 16°.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días hábiles, o bien el que especialmente se indique el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del uno por ciento (1%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa Registro de Contratistas para la aplicación de las sanciones que correspondieren.-

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará diferido de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.-

ARTICULO 17°.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA: Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes no favorecidos con la adjudicación tienen el derecho de solicitar la devolución de la garantía de oferta del uno por ciento (1%). Asimismo, se podrá disponer, a solicitud o de oficio, la devolución de la aludida garantía, cuando medie adjudicación antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.-

Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, el Ministerio procederá a restituir las garantías a los oferentes que encuadrándose en lo establecido precedentemente así lo soliciten.-

ARTICULO 18°.-

ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por renglón, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, la que se comunicara al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizara con la entrega de la orden de compra o provisión, la que deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o provisión, podrá exigirla en forma personal o por medios fehacientes a la entidad contratante.-

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidará la contratación, ni impedirá la adjudicación si la misma se ajusta a las normas establecidas y resulta conveniente a los intereses públicos.-

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de las mismas.-

ARTICULO 19°.-

FIRMA DEL CONTRATO: Dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la adjudicación y si el Organismo Destinatario lo estimara conveniente, podrá intimar al adjudicatario a formalizar el contrato por escrito, debiendo éste presentar en ese acto la siguiente documentación:

a) garantía del contrato dando cumplimiento a las exigencias de la Ley y del

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE SALTA - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

DECRETO N° 677



artículo 9° del presente pliego.-

b) toda otra documentación exigida en los Pliegos de Condiciones Particulares.-

Si el adjudicatario no se presentara, o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida, o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, se lo intimará una última vez otorgándole un plazo perentorio de dos días, bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de oferta y revocación de la adjudicación. De producirse tal situación, se notificará al Registro General de Contratistas para la aplicación de las sanciones que determine; quedando el Organismo Destinataria facultado para adjudicar a la oferta que le siguió en orden de conveniencia.-

Todo lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de las multas que establece el artículo 43° subsiguientes y concordantes de la Ley 6838 y su reglamentación.-

Si el contrato no se firmara por causa imputable al Organismo Destinataria, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación o intimar la firma del contrato comunicando tal decisión al mismo, el que de no expedirse en un plazo de diez (10) días hábiles libera al adjudicatario de sus obligaciones. En tal caso este sólo tendrá derecho a la devolución de la garantía de oferta constituida.-

ARTICULO 20°.-

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los montos estipulados en la oferta son invariables e irreversibles, hasta la firma del contrato, a partir del cual se aplicará lo reglado en el art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado 6838 y su decreto reglamentario.-

ARTICULO 21°.-

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal, sin discriminar IVA, ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionarla en cláusulas de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda.

ARTICULO 22°.-

GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATO: El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la posible celebración y formalización del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.-

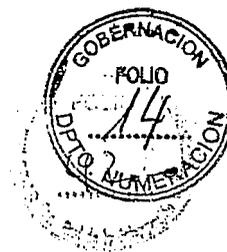
ARTICULO 23°.-

INTERPRETACIÓN: En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la preadjudicación y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales o la Documentación que hiciera sus veces (llamase Anexo y Otros) con las especificaciones técnicas y planos si las hubiera y la Ley 6838 en ese orden de prelación.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE SALTA – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES



DECRETO N° 677

ARTICULO 24°.-

CESIÓN: El Organismo Destinatario podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en la Ley y en su reglamentación.-

ARTICULO 25°.-

PLAZOS – AMPLIACIÓN: El Organismo Destinatario fijará en los Pliegos de Condiciones Particulares los plazos de cumplimiento contractual y estipulará en los casos que sea necesario una ampliación del mismo. En casos no previstos, es facultad del Organismo Destinatario su otorgamiento.-

ARTICULO 26°.-

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESENTACIONES: El Organismo Contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones en más o menos el veinte por ciento (20 %) del total adjudicado, preservándose la relación costo-beneficio.-

ARTICULO 27°.-

PENALIDADES: Los adjudicatarios, por incumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos y/o de las obligaciones contractuales, serán pasibles de las penalidades que se establecen a continuación, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca otras penalidades:

- a) pérdida de la garantía de la oferta, si no presentara o ampliara la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.-
- b) a partir del sexto día hábil de la comunicación de adjudicación definitiva sin que se retire la orden de compra, se aplicará una multa diaria del 0,20 % (cero veinte por ciento) sobre el monto total adjudicado.-
- c) en caso de no retirar la orden de compra, dentro de los diez días de emitida, se podrá rescindir el contrato y se ejecutará la multa prevista en el inciso anterior y la garantía de oferta.-
- d) se aplicará una multa diaria del 0,50 % (cero cincuenta por ciento) sobre el valor total de los efectos pendientes de entrega por cada día de mora, en el cumplimiento de los plazos establecidos en la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el proveedor no entregue los renglones adjudicados hasta 20 días del vencimiento del plazo de entrega, se efectuará un compra directa con cualquier entidad que pueda suministrar lo solicitado y/o adjudicar los renglones pendientes de entrega al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, previa intervención de la Comisión Evaluadora y consulta por escrito a el/los oferente/s involucrados; cobrándose además, la diferencia en más que se pague.-
- e) cuando se concedan prórrogas de ampliación del plazo de entrega, se aplicará en todo los casos una multa diaria equivalente al 0,50 % (cero cincuenta por ciento) del valor de lo no satisfecho en término, o que habiendo sido entregados fueren



DECRETO N°

677

GOBIERNO DE SALTA - SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

rechazados.-

f) la rescisión del contrato por incumplimiento de entrega, con prórroga de entregas concedidas, acarreará la suma de las penalidades en los puntos a), d) y e) según correspondiera.-

g) en caso de cesión de la contratación efectuada después de la adjudicación, sin autorización de la entidad contratante, perderá la garantía de adjudicación y será pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del total adjudicado. Sin perjuicio de la multa, tal cesión no autorizada, no será oponible a la Administración.

ARTICULO 28°.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la entidad contratante.-

El co-contratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez días hábiles la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de ese plazo. Pasado los términos antes mencionados, el contratante no tendrá derecho a reclamación alguna.-

ARTICULO 29°.-

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO: Aplicada una multa y/u otra penalidad a un oferente y/o adjudicatario, se informará al Registro General de Contratistas de la Provincia a los fines del art. 48 del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.-

ARTICULO 30°.-

EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en la ley y su reglamentación.-

ARTICULO 31°.-

ENTREGA DE SUMINISTROS: Se establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares el lugar, fecha, forma y condiciones de entregas de los efectos a proveer.-

ARTICULO 32°.-

CONTROL DE RECEPCIÓN: En todos los casos, la recepción tendrá el carácter de provisional y estará sujeta al control de recepción definitiva.-

ARTICULO 33°.-

FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas por el contratista con todos



DECRETO Nº **677**

los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.-

ARTICULO 34º.-

CONFORMACIÓN DE FACTURAS: Las facturas, por regla general, deberán ser conformadas dentro de tres (3) días hábiles de su presentación.-

ARTICULO 35º.-

PAGO: El Pliego de Condiciones Particulares fijará la fecha, forma y lugar de pago.-

ARTICULO 36º.-

MUESTRAS: Cuando se requiera en las Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y/o Documentación Complementaria la presentación de muestras, las mismas deben indefectiblemente presentarse en el lugar que se señale antes de la apertura de las ofertas y la constancia deberá ser agregada a la propuesta. Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de licitación, el renglón al cual corresponde, número de alternativa si correspondiere y nombre o razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder del Organismo Destinatario cuando las mismas no fueren reclamadas dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación de la licitación. Exceptuase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del Organismo Destinatario para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de 30 días a partir de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del Organismo Destinatario.-

ARTICULO 37º.-

RECURSOS: Los recursos, observaciones e impugnaciones que se planteen no tendrán efecto suspensivo.-

ARTICULO 38º.-

NOTIFICACIONES JURISDICCION: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de ésta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el art. 9º inc. 6) mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico. Queda debidamente sentado que cualquier controversia que se presente resultará ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 39º.-

VISTA DE LAS ACTUACIONES: Los interesados en un procedimiento administrativo, y sus representantes o letrados, tendrán derecho a conocer en cualquier momento el estado de su tramitación y a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de una

COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE SALTA - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

DECRETO N° 677

resolución expresa al efecto. El pedido de vista no suspende la tramitación del expediente.-

ARTICULO 40°.-

PRESENTACIONES: Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito en la oficina que se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares, con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate.-

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE SALTA – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES



DECRETO N° 677

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA

Salta, de de 2012.-

Sr. Secretario de Procedimientos de Contrataciones

El/los que suscribe/n:

.....

actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Firma

.....

..... con asiento en calle.....

Nº..... de la ciudad de Provincia de

....., con Teléfono/fax Nº, inscrita en

forma (definitiva/provisoria) en el Registro de Contratistas de la Provincia bajo el Nº

....., solicitan se tenga por presentada la oferta a la contratación

..... Nº.....:

"....."

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida en el Artículo 9º de las Condiciones Generales que forman parte de este Pliego y que consta de..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Licitación.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas Especiales y demás documentación integrante.

Asimismo declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta, ciudad de Salta, en calle..... Nº..... Teléfono..... Fax..... correo electrónico(Art. 9º inc. 6 del Pliego de Condiciones Generales), en el cual serán válidas todas las notificaciones (según artículo 38 del Pliego de Condiciones Generales) producto de ésta contratación.

 Saluda/n a Ud. atentamente.

.....

Firma del/los Oferente/s

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE SALTA – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

DECRETO Nº 677

CONDICIONES PARTICULARES



OBJETO: El Poder Ejecutivo convoca a Licitación Pública para la venta del inmueble identificado con la Matrícula: 3.888, Sección: H, Manzana: 111, Parcela 9, del Departamento Capital, ubicado en Avda. Belgrano, con salida a calle España, entre Balcarce y 20 de Febrero, cuya superficie según plano Nº 8832 es de 1964,65 m², o la que resulte en más o en menos de la ulterior mensura que se efectue.-

ARTICULO 1º.-

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 9º del Pliego de Condiciones Generales, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Preadjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, teniendo presente los principios del artículo 7 de la Ley de Contrataciones Nº 6838, podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento.-

El Pliego de Condiciones Generales será de aplicación en todos aquellos casos que el presente pliego no disponga lo contrario o se establezca una regulación específica.

ARTICULO 2º.-

CUENTA BANCARIA: El depósito a que se refiere el 14º inc. a) del Pliego de Condiciones Generales se deberá efectuar en la cuenta corriente Nº 3-100-0008000484-4 del SAF - GOBERNACION.

ARTICULO 3º.-

CALCULO DE PLAZOS: En los casos en que se indique días hábiles se entenderá días hábiles administrativos para la Administración Pública de Salta.

ARTICULO 4º.-

SISTEMA DE APERTURA: La contratación se realizará por el sistema de sobre único.

ARTICULO 5º.-

INFORMACION: Independientemente de la información que se suministra en los presentes pliegos, los oferentes serán responsables de procurarse la información en cantidad y calidad necesaria para la presentación de sus ofertas, pudiendo acceder

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE SALTA – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES



DECRETO Nº 677

a la individualización y visita del inmueble en venta, no pudiendo con posterioridad alegar ignorancia o desconocimiento por ninguna causa.

ARTICULO 6º.-

FALSEAMIENTO DE DATOS: El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la/s garantía del cumplimiento contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO 7º.-

PAGO DEL PRECIO – ESCRITURA – TOMA DE POSESION -: El oferente que resultare adjudicatario deberá pagar al Estado Provincial el treinta (30 %) por ciento en contado efectivo en moneda de curso legal dentro de los treinta (30) días de la notificación de adjudicación definitiva y el setenta (70 %) por ciento restante, también en contado efectivo y en moneda de curso legal, dentro de los sesenta (60) días de la notificación de adjudicación definitiva, momento a partir del cual se efectivizará la escritura traslativa de dominio y la entrega de la posesión; ello, dentro de los quince (15) días contados a partir del pago total del bien.

ARTICULO 8º.-

INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL PRECIO: En el hipotético caso que el proponente que resultare adjudicatario no cumpliera con lo previsto en el párrafo anterior, perderá automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, la garantía de mantenimiento de oferta entregada. Si no cumpliera con el pago del 70% restante, perderá el precio parcial pagado, y se le aplicarían en ambos casos las sanciones establecidas en la Ley Nº 6.838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario, todo ello y para ambos casos, dejándose sin efecto la venta y procediendo a la adjudicación de la oferta que le siga en el cuadro de méritos o se podrá efectuar un nuevo llamado, todo ello a criterio de la entidad contratante.-

ARTICULO 9º.-

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA: El presente artículo es continuación del artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales, por lo que, en el sobre o caja donde se incluya la documentación correspondiente al mencionado artículo del Pliego de Condiciones Generales, se deberá incluir la documentación que se detalla a continuación, siempre respetando estrictamente el orden que se indica y con un índice que relacione ambos artículos:



DECRETO Nº. 677

- a) Autorización expresa a la Comisión de Preadjudicación para solicitar aclaraciones, información y toda otra documentación a organismos oficiales y privados que considere necesaria para evaluar la propuesta formulada.
- b) En el caso de personas físicas: nombre y apellido completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, fotocopia autenticada de las tres primeras hojas del Documento Nacional de Identidad, código único de identificación tributaria. Adjuntar, asimismo, última declaración jurada del Impuesto a las Ganancias - Bienes Personales, las últimas declaraciones juradas de aportes y contribuciones previsionales, Impuesto a las Actividades Económicas y los tres (3) últimos comprobantes de pago de cada una.
- c) En el caso de personas jurídicas: Deberá adjuntar copia certificada del Contrato Social o Estatuto vigente, denominación, lugar y fecha de constitución, datos de inscripción registral y designación del órgano administrador, copia autenticada de las actas de asamblea en las que se aprobaron los estados contables presentados y nómina actualizada de los integrantes de la sociedad. Asimismo adjuntará copia autenticada de la inscripción y de la última declaración jurada ante D.G.I de Ganancias; Actividades Económicas o Convenio Multilateral y Organismos Previsionales y los tres (3) últimos comprobantes de pago de cada una.
- d) Grupos económicos: Deberán precisarse si las empresas son directas, controladas, controlantes, así como las demás principales sociedades o empresas que integran dicho grupo y la composición porcentual que corresponda a cada caso. De cada sociedad deberán acompañarse los requisitos exigidos para las personas jurídicas.
- e) Agrupación de colaboración empresaria u otra forma asociativa: Compromiso de constitución debidamente formalizado y de inscripción en el supuesto de resultar adjudicatario, debiendo acreditar la inscripción definitiva al momento de la firma de la escritura, bajo apercibimiento de dar por desistida su oferta. Asimismo, deberán acreditar los demás datos exigidos en los numerales precedentes para cada una de las personas físicas o jurídicas que lo integren.
- f) La oferta económica según lo establecido en el art. 10 del presente pliego, todas sus hojas firmadas por el oferente, con el sellado provincial y presentado por duplicado.
- g) Para el caso de sociedades, balance del último ejercicio económico. Para el supuesto que el último cierre supere los 6 meses, deberá adjuntar estado de

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE SALTA - SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

DECRETO Nº 677

situación patrimonial al 30/12/11, incluyendo dictamen de Contador Público Nacional, certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- h) Para el caso de personas físicas, se deberá acompañar estado patrimonial y de resultado del último año hasta el 30/12/11 dictaminado por Contador Público Nacional, certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- i) En base a la documentación señalada en el inciso anterior, presentar un informe de indicadores financieros (endeudamiento e inmovilización del activo) e indicadores de liquidez (del capital corriente y prueba ácida de liquidez) conforme lo establecido en el Art. 14.)
- j) El oferente deberá presentar Declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos con los que se adquiere el inmueble objeto de la presente contratación. Al momento de la escrituración deberá acreditar el cumplimiento de toda la normativa Fiscal vigente.
- k) Declaración jurada del artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares.-
- l) Garantía de la oferta: El uno por ciento (1%) del valor de la oferta, la cual, comprende el precio ofertado por el valor del inmueble.-

Toda otra documentación e información que considere relevante para evaluar el nivel y calidad de la propuesta formulada.

ARTICULO 10º.-

DE LA OFERTA ECONOMICA: Esta comprende el precio que se ofrece en moneda nacional argentina (Pesos) por el valor del inmueble, este último que no podrá ser inferior al establecido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, **determinado en la suma de \$12.700.000,00 (pesos doce millones setecientos mil con 00/100).**-

El precio ofertado deberá estar firmado (con aclaración de firma y sello), redactado en moneda nacional de curso legal, expresado en números y letras, en original y duplicado - este último sin foliar - con cotización efectuada en la unidad de medida indicada, sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen y con hasta dos decimales.

No se aceptarán alternativas de financiamiento y deberá expresarse el monto en moneda nacional de curso legal, conjuntamente con todas las formalidades exigidas para este último.-

El precio a pagar deberá cumplimentar los requisitos formales establecidos en el presente Pliego y serán suscriptos por el oferente o su representante legal, debiendo acompañarse también la correspondiente garantía de oferta.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE SALTA – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES



DECRETO Nº 677

ARTICULO 11º.-

PROPUESTA: El oferente consignará en su propuesta económica el precio que considere conveniente por el inmueble ofrecido.

ARTICULO 12º.-

SELECCIÓN Y ORDEN DE MÉRITO: Se seleccionará al adjudicatario teniendo en cuenta el **precio** ofertado por el inmueble; ello, de las ofertas que hayan resultado admisibles.

Asimismo, se fijará un orden de mérito por el que se clasificarán las ofertas presentadas por los proponentes, con base en los precios ofertados. La propuesta que oferte el mayor precio ocupará el lugar número uno del Orden de Mérito; la propuesta que le siga, ocupará el segundo lugar y así sucesivamente hasta la de menor precio, que haya sido aceptada.

Sin perjuicio de ello, de no procederse la venta al que ocupa el lugar número uno del Orden de Mérito, por la circunstancia que sea, la Administración se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente llamado, sin que esto genere a indemnización y/o derecho a reclamo de ningún tipo por parte de los oferentes.

ARTICULO 13º.-

El oferente presentará una declaración jurada de conocimiento del estado del inmueble ofrecido y podrá verificar *in situ* la situación de este.-

El inmueble se entregará en el estado en que se encuentre y el oferente acepta el estado actual de conservación con la compra del presente pliego, renunciando a cualquier acción posterior relacionada con el estado físico y jurídico de este.-

ARTICULO 14º.-

RESPONSABILIDADES:

a) El Gobierno de la Provincia de Salta no asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que el adjudicatario pudiera ocasionar a personas y/o propiedades por su conducta omisiva o comitativa, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia durante el cumplimiento de las prestaciones adjudicadas.-

B) En el supuesto que la Provincia fuera demandada por cualquier causa por obligaciones a cargo del adjudicatario, el mismo deberá mantenerla (a la Provincia)

A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. de Torres", located at the bottom left of the page.

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N°

677

GOBIERNO DE SALTA – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

indemne de cualquier consecuencia económica, jurídica y/o resarcitoria que pudiera surgir.

ARTICULO 15°.-

CONSULTAS: Los interesados podrán dirigirse para realizar consultas a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Avda. de los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, 3º Bloque, Planta Baja, Salta – Capital, o al teléfono/fax (0387) 4324372.

DECRETO Nº 677

Anexo I

ES COPIA



IGNACIO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA - JUNIO DE 1982

BALANCE DE SUPERFICIE

SUP S/ TITULO _____ NO CITA

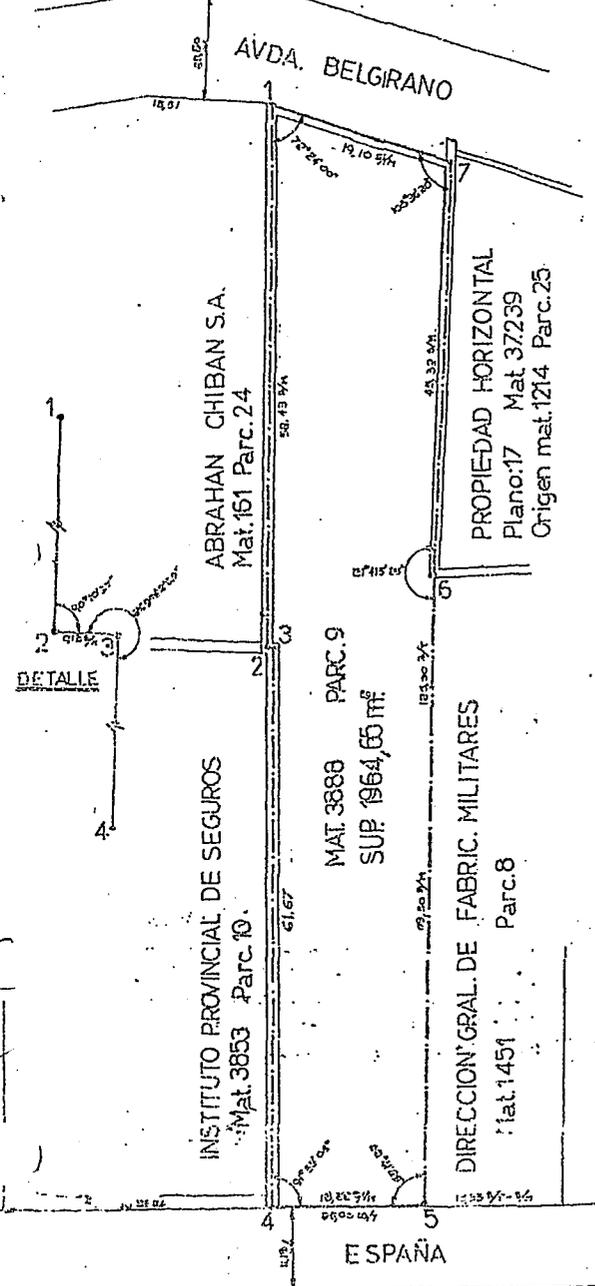
SUP S/M _____ 1964,65 m²

DIFERENCIA _____

CALLE	PAV.	LUZ	AGUA	CLOACA	GAS
AVDA. BELGRANO	SI	SI	SI	SI	SI
ESPAÑA	SI	SI	SI	SI	SI



ESCALA 1:500



Propietario
FELISA GARCIA DEL MILAGRO TARTOLAY
PRESIDENTE
Consejo General de Educacion
Certifico que la firma que antecede es de _____ la que fue
puesta en mi presencia y corresponde al
ACTA Nº _____ FOLIO _____ DEL

LIBRO DE REGISTRO DE FIRMAS
CONTIENE: con la firma que antecede en el presente
es Felisa Garcia del Milagro Tartolay
y que la misma fue otorgada en su capacidad de Presidente del Consejo General de Educacion
por haber sido puesta en mi presencia, con Nº. _____
SECRETARIA DEL GOBIERNO, SALTA, el día 13 de Junio de 1982.

DIRECCION GRAL. DE INMUEBLES

DEPARTAMENTO TECNICO

JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

DIRECTOR GRAL.

PLANO DE MENSURA

DEPARTAMENTO: CAPITAL

CIUDAD: SALTA

PROPIETARIO: HONORABLE CONSEJO GRAL. DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA

TITULO INSCRITO EN: CEDULA PARCELARIA

MATRICULA: 1888 SECCION: H MANZANA: III PARCELA: 9

PLANO CONSULTADO: LAMINA CATASTRAL

CROQUIS DE UBICACION

SELLADO

MUNICIPALIDAD

SENTADO POR REPARTICION OFICIAL NO CORRESPONDE SELLADO

D.G. DE INMUEBLES
EXP Nº 29 / 1380805 / 81
CONSEJO GRAL. DE EDUCACION
SOLICITA PLANO DE MENSURA

FELISA GARCIA DEL MILAGRO TARTOLAY
PRESIDENTE
Consejo General de Educacion

18883253

NOTA: se dio cumplimiento a las resoluciones 1194 y 1247 de la H. J. DE CATASTRO.